



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA



11-8793

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD
PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-008793-00000-0000

Fecha: 2011-01-27 10:14:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 21

21. EXPEDIENTE No. _____

54. TÍTULO _____

**BOQUILLA PLÁSTICA CON
SELLO Y ALETA INCORPORADOS**

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL GOLD 19/00

71. SOLICITANTE FYLU S.A.S

DOMICILIO MEDELLÍN

74. APODERADO ANDRÉS MÁRQUEZ AGOSTA

22. BOGOTÁ, D. C., _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PATENTE

☐

MODELO DE UTILIDAD

☒

DISEÑO INDUSTRIAL

☐

SOLICITANTE/S. RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES

FYLCO S.A.S

DOMICILIO

MEDELLÍN

APODERADO

ANDRÉS MÁRQUEZ ALOSTA

TÍTULO

BOQUILLA PLÁSTICA CON SELLO Y ALETA INCORPORADOS

CLASIFICACION

EXPEDIENTE No.

FECHA DE SOLICITUD

ROLLO MICROFILM

CERTIFICADO No.

FECHA DE CONCESION

VIGENCIA DESDE

HASTA

PRORROGA

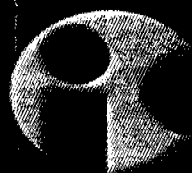
CAMBIO DE NOMBRE

TRASPASO A

INVENTOR (ES)

ROBERTO ANÍBAL OBANDO BEDOYA

OTROS



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-008793- -00000-0000

Fecha: 2011-01-27 10:14:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 21

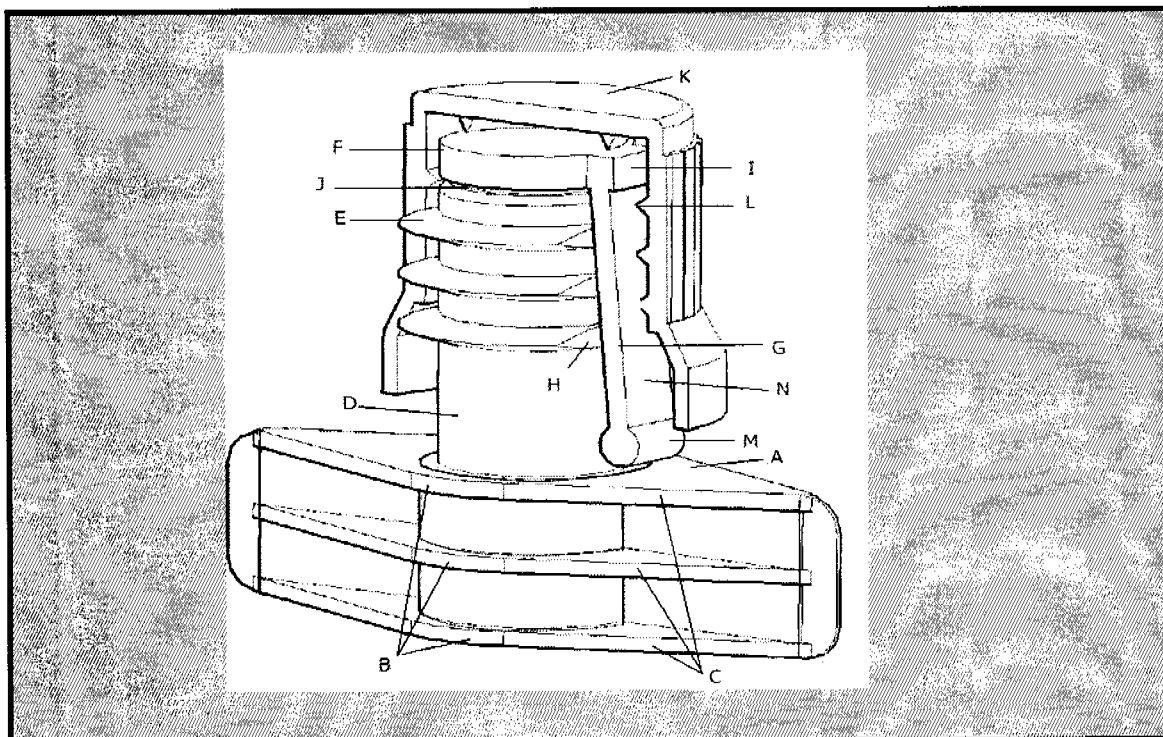
FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

1 SOLICITUD DE : ☐ Patente de Invención ☒ Patente Modelo de Utilidad				
2	SOLICITANTE Nombre: FYLCO S.A.S Dirección: Carrera 44 No. 26 40, Medellín Nacionalidad o Domicilio: Colombia Lugar de Constitución: Medellín Teléfono: Fax: e-mail:	IDENTIFICACIÓN ☐ C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro Cuál _____ Número: 811043479-0		
3	REPRESENTANTE O APODERADO Nombre: ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA Dirección: CALLE 11 B NRO 41-53 MEDELLÍN Teléfono: 6040450 Fax: 6040450 e-mail: amarquez@contextointelectual.com	IDENTIFICACIÓN ☒ C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro Cuál _____ Número 71.666.347_ TP: 156.659_		
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el número de radicación (del poder): _____				
4	INVENTOR (ES) 72 Nombre: ROBERTO ANÍBAL OBANDO BEDOYA Dirección: CARRERA 44 No. 26-40 MEDELLÍN Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIA			
5	Título (54) _____ BOQUILLA PLÁSTICA CON SELLO Y ALETA INCORPORADOS			
6	Número de reivindicaciones _____ CUATRO (4)			
7	Clasificación Internacional (51) <u>GOLD 15/00</u>			
8	Prioridad ☐ SI ☒ NO	(33) País de Origen _____ _____ _____	(32) Fecha _____ _____ _____	(31) No. Solicitud _____ _____ _____
9	Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud o de la prioridad invocada a los: ☐ Inmediato ☐ 6 Meses ☒ 12 Meses ☐ 18 Meses			
10	Comprobante de pago No. <u>11-007598</u> Fecha: _____			
Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página				

11 ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☒ Documento que acredita la Existencia y Representación Legal de la persona jurídica peticionaria, en cuanto no estén inscritas en alguna Cámara de Comercio Colombiana.
- ☒ Poder si fuere el caso (con presentación personal)
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12 X 12 cm.
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

12 FIGURA CARÁCTERÍSTICA:



13 Solicito la concesión de la patente ,

NOMBRE: ANDRÉS MARQUEZ AGOSTA

FIRMA:

CC 71.666.347

TP 156.659

CESIÓN DE DERECHOS
PATENTE MODELO DE UTILIDAD



Entre los suscritos:

Nombre	ROBERTO ANÍBAL OBANDO BEDOYA
Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.	15.346.927
Varón	Sí
Mayor de edad	Sí
Vecino(a) de	Medellín
En calidad de	Persona natural
Actuando en representación de	SU PROPIO NOMBRE
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	Carrera 44 No. 26-40, Medellín- Antioquia
Teléfono	232.28.27

Quien en adelante se denominara como **EL INVENTOR**; y de otra parte,

Nombre	ROBERTO ANÍBAL OBANDO BEDOYA
Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.	15.346.927
Varón	Sí
Mayor de edad	Sí
Vecino(a) de	Medellín
En calidad de	Representante Legal
Actuando en representación de	FYLCO S.A.S
NIT No.	811.043.479-0
Sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas mediante escritura pública No. 121 de la Notaría 6ta de Medellín, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 12 de febrero de 2004, en el libro 9, bajo el número 1315,	
Y que en adelante se denominará como	LA CESIONARIA
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	Carrera 44 No. 26-40, Medellín- Antioquia
Teléfono	232.28.27

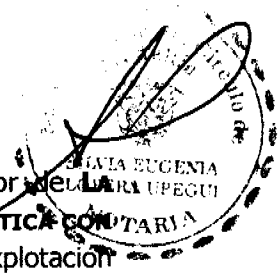
Se ha celebrado el presente contrato de **CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE MODELO DE UTILIDAD** en los términos contenidos en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

- Que de acuerdo al artículo 22 de la decisión 486 de 2000, el derecho a la patente pertenece al inventor y este derecho podrá ser transferido por acto entre vivos o por vía sucesoria. Agrega además que los titulares de las patentes podrán ser personas naturales o jurídicas y que si varias personas hicieran conjuntamente una invención, el derecho a la patente corresponde en común a todas ellas.
- Que **EL INVENTOR** ha desarrollado una "**BOQUILLA PLÁSTICA CON SELLO Y ALETA INCORPORADOS**", la cual será sometida a un trámite de patentabilidad de modelo de utilidad nacional.
- Hechas las siguientes consideraciones, las partes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA – TITULARIDAD DE LOS DERECHOS A CEDER: **EL INVENTOR** manifiesta ser creador único de "**BOQUILLA PLÁSTICA CON SELLO Y ALETA INCORPORADOS**", derechos estos que no ha cedido de forma alguna a ninguna otra persona natural o jurídica, ni de forma parcial o total.



SEGUNDA – OBJETO: EL INVENTOR declara que es su voluntad ceder a favor de LA CESIONARIA absolutamente todos los derechos que tiene sobre la "BOQUILLA PLÁSTICA CON SELLO Y ALETA INCORPORADOS"; entre otros, derecho de patentabilidad, de explotación económica, etcétera, de forma exclusiva y por todo el tiempo que dure la protección de la patente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda habilitada LA CESIONARIA para ceder, vender, licenciar, autorizar el uso y demás disposiciones sobre la BOQUILLA PLÁSTICA CON SELLO Y ALETA INCORPORADOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como parte de las obligaciones del presente contrato, EL INVENTOR no podrá obstaculizar, ya sea directamente o por medio de terceros, la explotación pacífica de la patente modelo de utilidad BOQUILLA PLÁSTICA CON SELLO Y ALETA INCORPORADOS, por lo que no se podrá oponer a dicha explotación por parte de LA CESIONARIA por medio de acciones judicial o extrajudicial.

TERCERA- COSTOS DE PROCESOS: LA CESIONARIA asumirá los gastos de los diferentes procesos de patentabilidad en Colombia o cualquier otra parte del mundo de la BOQUILLA PLÁSTICA CON SELLO Y ALETA INCORPORADOS desde la fecha en que se inicie el proceso de radicación de patente a favor de LA CESIONARIA, incluyendo las anualidades de sostenimiento de la patente durante la vigencia de ésta.

CUARTA - COSTOS DE TRASPASO: LA CESIONARIA se hará cargo de todos los costos de traspaso de la BOQUILLA PLÁSTICA CON SELLO Y ALETA INCORPORADOS.

QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si alguna controversia o dificultad se presentare en el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan acudir inicialmente a una etapa de arreglo directo. Si pasados quince días (15) de presentarse la controversia y no ser esta solucionada, las partes acuerdan acudir a un centro de conciliación reconocido, el cual será convocado por cualquiera de las partes dentro de los treinta (30) días siguientes. Si no fuese posible resolver allí las diferencias, las partes se someterán a la jurisdicción civil competente y en todo caso a las normas que rijan la materia para la Republica de Colombia.

SEXTA – VALOR: Las partes han convenido que la presente cesión de derechos se hará a título gratuito.

En señal de conformidad, se suscribe en la ciudad de Medellín, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

EL INVENTOR

ROBERTO ANÍBAL OBANDO BEDOYA
C.C. No. 15.346.927
INVENTOR

LA CESIONARIA

ROBERTO ANÍBAL OBANDO BEDOYA
C.C. No. 15.346.927
Representante Legal
FYLCO S.A.S

Roberto Anibal Obando
Bedoya

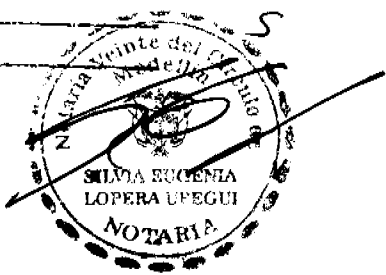
15-346-927 Sabaneta

y manifestación que el contenido del documento que
ANEXO 1 ES CIERTO que lo(s) firmo(s) que en el aparece(n)
esta(n) sea(s) y es(son) lo(s) firmante(s) que usó(jen) todos sus
datos. Para constancia se firma. **

[Handwritten signature]

1950-1951

23 DEC 2010



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.346.927**

OBANDO BEDOYA

APELLIDOS **ROBERTO ANIBAL**

[Firma]

[Fotografía]

[Huella dactilar]

FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1951**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **G-** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

23-OCT-1979 **SABANETA**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
OSCAR GONZALEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100150-00126707-M-0015346927-20081117 0006177769A 1 2180030718

Medellín, 17 de diciembre de 2010

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Bogotá D.C.

ROBERTO ANIBAL OBANDO BEDOYA, mayor de edad, con nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.346.927**, domiciliado en Medellín actuando en representación de la Sociedad **FYLCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes colombianas, con NIT **811.043.479-0**, domiciliada en Medellín, Antioquia, Colombia, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **ANDRES MARQUEZ ACOSTA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional **No. 156.659** del Consejo Superior de la Judicatura, y la cédula de ciudadanía No **71.666.347** de Medellín y/o **CATALINA ARANGO HOYOS**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. **147.057** del Concejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía No. **43.877.164** de Medellín, para que actuando conjunta o separadamente a nombre de los otorgantes, inicien, tramiten y lleven a terminación el proceso de registro de patente modelo de utilidad de:

"BOQUILLA PLÁSTICA CON SELLO Y ALETA INCORPORADOS"

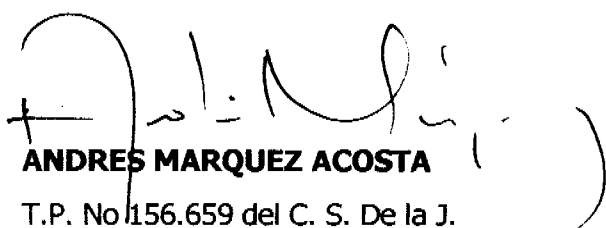
Los apoderados quedan facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder.



ROBERTO ANIBAL OBANDO BEDOYA

CC. No. 15.346.927

Acepto el poder:



ANDRES MARQUEZ ACOSTA
T.P. No 156.659 del C. S. De la J.

C.C No 71.666.347 de Medellín

CATALINA ARANGO HOYOS

T.P No. 147.057 del C.S. de la J.

CC. No. 43.877.164

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Este memorial dirigido a Super. industria
y comercio fue presentado personalmente
ante el suscrito NOTARIO por Roberto
Anibal Obando Bedoya
Identificado(s) con la cédula(s) Nos. IS-346.927
Sabaneta
X

Medellin, 22

12 ENE 2011



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: FYLCO S.A.S.

MATRICULA: 21-323649-12

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 811043479-0

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura pública No. 121, otorgada en la Notaría 6a., de Medellín, en febrero 03 de 2004, registrada en esta Entidad en febrero 12 de 2004, en el libro 9, bajo el número 1315, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

FYLCO LTDA

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Extracto del Acta No.9 del 28 de agosto de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 01 de octubre de 2009, en el libro 9o., bajo el No.13908, mediante la cual la sociedad se transforma de Limitada a Anónima y en adelante se identificará así:

FYLCO S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es de naturaleza comercial y consiste principalmente en la transformación de metal y plástico, producción de envases, taller metalmecánica, producción de productos en metal, fabricación y comercialización de sistemas electrónicos de seguridad.

En desarrollo de este, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como:

1. Formar parte de otras sociedades cualquiera sea su objeto.
2. Formar consorcio con otra u otras sociedades para llevar a cabo el objeto social.
3. Vincular capital y servicios de otras sociedades para llevar a cabo el objeto social.
4. Vincular el capital y servicios de otras sociedades similares que ayudan a complementar el desarrollo del objeto social de la sociedad.
5. Celebrar contratos de cuentas en participación, comprar, vender o permutar acciones o derechos de interés social en sociedades de capital o de personas.
6. Prestar servicios de asesoría a otras empresas.
7. Ser importadores o exportadores de toda clase de productos y servicios.

Podrá también realizar otras actividades tales como:

1. Adquirir bienes muebles o inmuebles a título de compra o en retribución de prestación de servicios contratos o permuta a cambio de cuotas, títulos o derechos de interés social. Puede además enalazarlos o rematarlos.
2. Adquirir bienes corporales o incorporeales, tangibles o intangibles.
3. Ser intermediaria de personas o entidades de crédito.
4. Celebrar contratos de prestación de servicios con profesionales y/o personas especializadas en el manejo de esta clase de actividades.
5. Llevar a cabo programas o proyectos relacionados con el objeto social.
6. La sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad lícita comercial o de servicios con el fin de incrementar su patrimonio y contribuir al cumplimiento de su objeto social y podrá contratar con el estado y la empresa privada.

Y en general, podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$60.000.000,00	60.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$30.000.000,00	30.000	\$1.000,00
PAGADO	\$30.000.000,00	30.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: GERENTE. La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente. Todos los empleados de la compañía con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos.

SUPLENTE: En los casos de falta accidental o en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asuntos determinados, el gerente será reemplazado por un Suplente.

Entiéndase por falta absoluta de un gerente, su muerte o renuncia y en tales casos el suplente actuará por el resto del período en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ROBERTO ANIBAL OBANDO BEDOYA DESIGNACION	15.346.927

Por escritura publica número 121 del 3 de febrero de 2004, de la Notaría 6a., de Medellín, registrado en esta Cámara el 12 de febrero de 2004, en el libro 9, bajo el número 1315

SUPLENTE	GLORIA PATRICIA MEJIA HERNANDEZ DESIGNACION	42.880.333
----------	---	------------

Por escritura publica número 121 del 3 de febrero de 2004, de la Notaría 6a., de Medellín, registrado en esta Cámara el 12 de febrero de 2004, en el libro 9, bajo el número 1315

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- Hacer uso de la denominación social;
- Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas;
- Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea de Accionistas;
- Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, y hacer los despidos del caso;

e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza;

f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social con las limitaciones establecidas en los estatutos.

En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptados, protestados, endosados, pagados, descargados, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección de la empresa social;

g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas;

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea;

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos;

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

PARAGRAFO 1: El Gerente Principal podrá actuar y comprometer a la sociedad libremente, sin ninguna otra limitación diferente a las que le impone el objeto social de la compañía. Igualmente, el Gerente Suplente tendrá las mismas atribuciones y limitaciones del Gerente principal. Le está expresamente prohibido al Gerente, fraccionar o escindir los actos o contratos, para eludir la restricción que se le impone.

PARAGRAFO 2: El gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los estatutos, por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ MEJIA DESIGNACION	32.534.317

Por Acta número 7 del 9 de enero de 2009, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 20 de enero de 2009, en el libro 9, bajo el número 495.

REVISORA FISCAL SUPLENTE	LUZ AMPARO GALLON ZULUAGA DESIGNACION	43.001.271
--------------------------	--	------------

Por Acta número 7 del 9 de enero de 2009, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 20 de enero de 2009, en el libro 9, bajo el número 495.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PARAGRAFO: PROHIBICIONES. Como norma general queda prohibido al Gerente constituir a la Sociedad en garante de obligaciones de terceros, o caucionar tales obligaciones con bienes sociales, y firmar títulos valores de contenido crediticio cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad; si de hecho lo hiciere, las garantías, cauciones y obligaciones así constituidas carecerán de valor.

En forma excepcional, podrá el Gerente celebrar tales actos u operaciones, cuando ellos sean previamente autorizados por la Asamblea.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 44 26 40 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

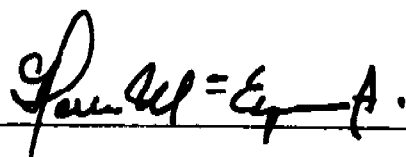
Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Febrero 23 de 2010

Medellin, Diciembre 21 de 2010

Hora: 3:53 PM



GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

DESCRIPCIÓN

BOQUILLA PLÁSTICA CON SELLO Y ALETA INCORPORADOS

5

1 – CAMPO TÉCNICO

10 Esta invención está relacionada con los sistemas de cierre de empaques flexibles, se trata en particular de un dispositivo de boquilla con un sello plástico incorporado, el cual se retira halando la aleta lateral del mismo.

15 El problema que se presenta con los empaques plásticos flexibles tan comunes en el mercado hoy en día, es el de evitar que el contenido de los mismos se derrame, visto que el empaque no sostiene el peso de su contenido, y también garantizar que el contenido esté protegido de agentes externos en la fase de transporte del producto a los centros de distribución y de venta, previniendo manipulaciones del producto. Por ello se hace necesario concebir un sistema de cierre seguro e
20 higiénico.

25

30

35

2 – ESTADO DE LA TÉCNICA

- Muchos empaques plásticos dentro del estado de la técnica poseen boquillas de seguridad, las cuales se caracterizan por tener un sello de seguridad en lámina de aluminio, el cual debe removerse para poder acceder al contenido de la empaque. La presencia del sello de seguridad en lámina de aluminio, que es sellada a lo largo de la apertura de la boquilla, acarrea desventajas.
- 5
- 10 La primera es que el aluminio es un material que debe agregarse a la boquilla plástica, aumentando el costo de materias primas por un lado, y por el otro lado aumentando el costo de producción, puesto que la aplicación de la lámina de aluminio implica un paso adicional en la manufactura. En efecto, la aplicación de la lámina de aluminio es realizada por una máquina adicional, lo cual puede hasta
- 15 duplicar los costos de producción de la boquilla. Tradicionalmente se producen boquillas las cuales no tienen un sistema de cierre, por lo que se requiere un segundo proceso en el cual éste, la lámina de aluminio, es aplicado por medio de temperatura. Adicionalmente, puede presentarse en producción el problema de un mal posicionamiento del sello de aluminio, produciendo el riesgo de derrames
- 20 ocasionales en el producto. Este riesgo es apenas el normal y consecuencia de un proceso que requiere de varias fases y el acople de varios elementos de producción.
- Adicionalmente, en las boquillas que incorpora el sistema de cierre con sello de aluminio, se corre el riesgo de que al desprender el sello, queden filamentos adheridos a la boquilla, que facilitan la acumulación de producto, debilitando las condiciones higiénicas del contenido; posibilidad ésta muy reducida en el caso de la boquilla plástica con sello y aleta incorporados.
- 25
- 30 Respecto de la fijación del sistema completo de boquillas al empaque, tradicionalmente se han utilizado un sistema de sellado con cuatro aristas que también presenta una desventaja en términos de gastos de material plástico, puesto que el sello con el empaque puede lograrse con un número inferior de aristas, lo que disminuye ostensiblemente los costos de producción por reducción
- 35 de tiempos y material utilizado. Para el caso de la boquilla plástica con sello y aleta incorporados, ésta utiliza tres aristas para esta fijación.

La boquilla plástica con sello y aleta incorporados, supera todos los pasados intentos e inconvenientes descritos; en efecto:

- La boquilla plástica con sello y aleta incorporados no contiene una lámina de aluminio como sello de seguridad, ya que la máquina inyectora produce la boquilla con un sello plástico el cual es directamente incorporado en ella, conformando una sola pieza, que contiene boquilla y sello.

5

- Gracias al molde que produce la boquilla y el sello en un solo elemento, se ahorra una fase adicional del proceso, disminuyendo los tiempos de producción, y por ende los costos.

10

- También constituye una ventaja el no tener que recurrir a un material adicional que es el aluminio, esto disminuye costos, puesto que el plástico es un material más económico que el aluminio y también evita derrames ocasionales de producto los cuales se producen cuando el aluminio queda mal posicionado.

15

- La fase de producción adicional de las boquillas tradicionales, puede conllevar la contaminación de la boquilla con elementos impuros o con bacterias, por la manipulación que se requiere para adherir el sello de aluminio. En cambio con la boquilla plástica con sello y aleta incorporados el proceso es mucho más estéril, puesto que una vez producida la boquilla, no habrá razón de intervenirla por constituir ésta un elemento único con el sello que impide el acceso al interior de la empaque.

20

- La boquilla plástica con sello y aleta incorporados se sella al empaque plástico con tres (3) aristas, no con cuatro como las boquillas tradicionales. De esta manera el costo de producción de las boquillas se disminuye ulteriormente, puesto que se requerirá menos material plástico para fabricarlas.

25

30

- La boquilla plástica con sello y aleta incorporados cumple la función de proteger el contenido de las empaques impidiendo su salida a través de un sistema de cierre que por su conformación es más higiénico que los sistemas tradicionales.

35

- La boquilla plástica con sello y aleta incorporados aporta una ventaja adicional sobre los sistemas anteriores en cuanto a la modalidad de acceso al contenido del empaque, ya que este se realiza a través de la aleta incorporada a la boquilla, la cual tiene un diseño para este propósito. Los

anteriores sistemas como el sello en aluminio, no tiene una extensión suficiente para halar cómodamente, haciendo dificultosa la apertura e incluso generando un desperfecto en la misma siendo necesario la utilización de otras elementos para su apertura.

5

10

15

20

25

30

35

3 – DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS

FIGURA 1: Isométrico seccionado de la boquilla plástica con sello y aleta incorporados cerrada por la tapa.

FIGURA 2: Isométrico de la boquilla plástica con sello y aleta incorporados sin tapa y con el sello desprendido.

10

15

20

25

30

35

4 – DESCRIPCIÓN DE LA PATENTE

La boquilla plástica con sello y aleta incorporados sirve para abrir empaques cuyo contenido es distribuible. La boquilla consiste en un cuerpo principal en plástico de polietileno, conformado por una base en forma de rombo (FIGURA 1- A, FIGURA 2 - A) con los bordes centrales redondeados (FIGURA 1 – B, FIGURA 2 - B); no maciza, sino conformada por tres aristas (FIGURA 1 – C, FIGURA 2 - C) que aligeran el material, le dan resistencia y estructura y facilitan su incorporación posterior con el empaque. Sobre esta forma se asienta una forma cilíndrica hueca (FIGURA 1 – D, FIGURA 2 – D) la cual es roscada en su superficie externa superior (FIGURA 1 – E, FIGURA 2 – E), que contiene al final un sello de lámina plástica incorporado (FIGURA 1- F, FIGURA 2 – F). La base en forma de rombo con los bordes redondeados, el cilindro y el sello de lámina plástica, forman todos una sola unidad que se inyecta en una sola pieza. El sello de lámina plástica también de polietileno (FIGURA 1 – F, FIGURA 2 – F), tiene forma circular y una aleta lateral (FIGURA 1 – G, FIGURA 2 – G). Dicha aleta tiene un cuerpo central rectangular y alargado (FIGURA 1 – N, FIGURA 2 – N), el cual se extiende a lo largo y por casi toda la extensión de la forma cilíndrica y hueca (FIGURA 1 – D, FIGURA 2 – D); a lo largo de esta extensión, las roscas externas de la forma circular cilíndrica y hueca (FIGURA 1 – E, FIGURA 2 – E) son interrumpidas (FIGURA 1 – H, FIGURA 2 – H), de manera tal que la aleta pueda ser alojada en la tapa como lo ilustra la FIGURA 1. La aleta (FIGURA 1 – G, FIGURA 2 – G) incorpora en su extremidad inferior una pequeña forma cilíndrica (FIGURA 1 – M, FIGURA 2 – M). Dicha forma cilíndrica tiene por un lado la función de generar una mejor adherencia de la mano al halar la aleta, y por el otro la función de generar la fuerza necesaria para desprender el sello. En efecto, la fuerza con la que se levantará la aleta, vertical respecto al sello plástico, conllevará el desprenderse del sello por el lado donde la aleta está incorporada al mismo, a través de una forma plana (FIGURA 1 – I, FIGURA 2 – I) que permite levantar el sello concentrando el punto de esfuerzo diametralmente al mismo, de manera tal que la resistencia es suficiente para no generar rupturas y permitir levantar el sello. La boquilla plástica con sello y aleta incorporados es una única pieza plástica desde el momento de la inyección en el molde. El sello de lámina plástica está unido a la boquilla a través de una cantidad calculada de material plástico (FIGURA 1 – J, FIGURA 2 – J), cuyo espesor no debe superar un milímetro para que el sello en material plástico sea fácilmente removible por medio de la aleta. Este punto de unión es también el punto de ruptura, que permitirá remover el sello para acceder al contenido del empaque. El sello se remueve con extrema facilidad halando la aleta lateral del mismo (FIGURA 1 – G, FIGURA 2 – G).

La boquilla plástica con sello y aleta incorporados se une al empaque a través de un sistema de tres aristas (FIGURA 1 – C, FIGURA 2 – C). Una vez integrada la boquilla plástica con sello y aleta incorporados al empaque que contiene el líquido, se procederá a tapar la boquilla a través de una tapa (FIGURA 1 – K), roscada en su superficie interior (FIGURA 1 – L), que es una tapa plástica convencional, determinada en su diámetro de acuerdo al diámetro de la rosca receptora.

10

15

20

25

30

35

5 – REVINDICACIONES

Primera: Boquilla plástica con sello y aleta incorporados caracterizada por tener un cuerpo principal en plástico de polietileno de medidas variables, con una base en forma de rombo con los bordes centrales redondeados conformada por tres aristas y que sirve de base a una forma cilíndrica hueca y roscada en su superficie externa y superior, con las roscas interrumpidas en un lado, que contiene en su extremo superior un sello de lamina plástica incorporado con una aleta lateral incorporada al mismo, que se extiende a lo largo de la forma cilíndrica y hueca, por el lado de las roscas interrumpidas, conformando todos una sola pieza inyectada.

Segunda: Boquilla plástica con sello y aleta incorporados caracterizada, según reivindicación primera, por tener una forma de rombo en su base, con los bordes centrales redondeados, no maciza y que contiene tres (3) aristas de poco espesor, repartidas de manera equidistante, en la altura de la base.

Tercera: Boquilla plástica con sello y aleta incorporados caracterizada según reivindicación primera, por tener un sello de lámina plástica también de polietileno, de forma circular, con una aleta lateral incorporada al mismo, de forma alargada con una forma cilíndrica en su extremidad inferior y una forma plana en la extremidad superior que la incorpora al sello plástico, sello que está unido a la boquilla a través de una cantidad calculada de material plástico, cuyo espesor es inferior a un milímetro.

Cuarta: Boquilla plástica con sello y aleta incorporados caracterizada según reivindicación primera, por tener una rosca externa que permite receptar una tapa roscada en su superficie interior de diámetro variable.

30

35

6 – RESUMEN

La boquilla plástica con sello y aleta incorporados es un cuerpo principal en
5 plástico de polietileno de medidas variables, con una base en forma de rombo con
los bordes centrales redondeados conformada por tres aristas y que sirve de base
a una forma cilíndrica hueca y roscada en su superficie externa y superior, con las
roscas interrumpidas en un lado, que contiene en su extremo superior un sello de
10 lamina plástica incorporado con una aleta lateral incorporada al mismo, que se
extiende a lo largo de la forma cilíndrica y hueca, por el lado de las roscas
interrumpidas, conformando todos una sola pieza inyectada.

15

20

25

30

35

FIGURAS

FIGURA 1

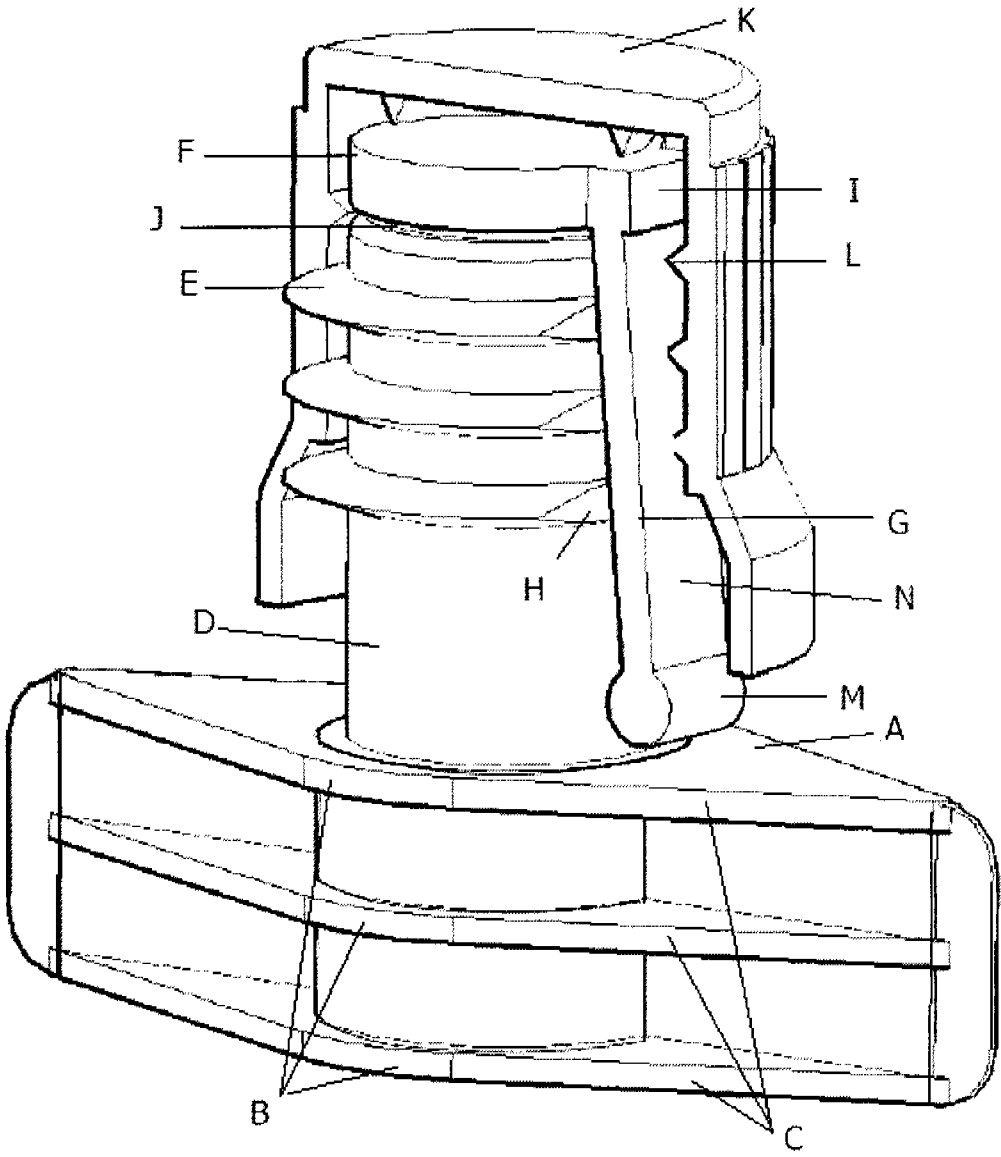
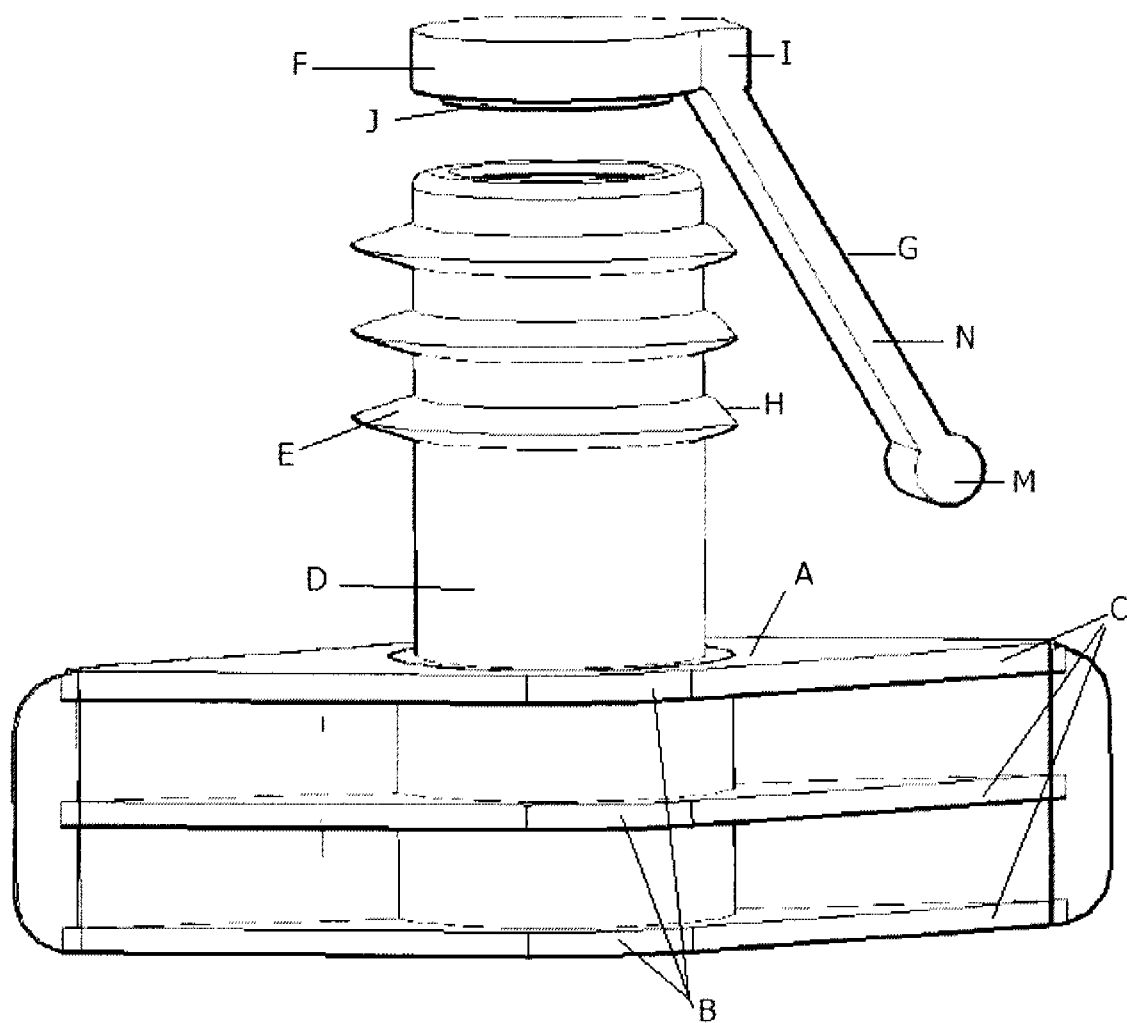


FIGURA 2



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 007598

Bogotá D.C., Enero 27 de 2011 - 09:46:27

RECIBIDO DE : FYLCO LTDA

NI 811.043.479

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	167024465	26/01/2011	335.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	VR. UNDITARIO	VR. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTILIDAD	335.000.00	335.000.00
				\$335.000.00

SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



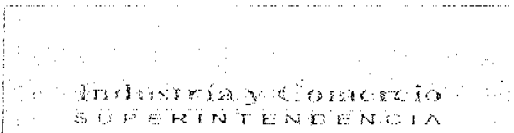
No. 11-008793-00000-0000

Fecha: 2011-01-27 10:14:07 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
 Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 411 PRESENTACION Folios: 21

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 27 de 2011 - 09:46:27



No. 11-008793- -00000-0000

Fecha: 2011-01-27 10:14:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 21PATENTE DE INVENCION ☐MODELO DE UT ☒

Art. 33 Decisión 486/00

☒	Indicación que se solicita una patente.
☒	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☒	Descripción de la invención
☒	Dibujos de ser estos pertinentes
☒	Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☒	Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐ MODELO DE UTILIDAD PCT ☐ Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

☐	Indicación que se solicita una PCT
☐	Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita Diseño industrial
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica de un esquema de trazado
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
MARQUEZ ACOSTA ANDRES
Apoderado(a) y/o Representante de
FYLCO S.A.S

REFERENCIA	Radicación No. 11 8793
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 12556
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40, en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/00; la publicación en este caso se hará a partir del día 27 del mes de enero de 2012.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, 1974 MAR 2011



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

adpall